



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

165

Expedientes núm. 14, 16 y 33

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Protección Ciudadana, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44, fracción XXXII, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXII, 26, 29, 30, 37 fracción XXXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el cuatro de julio del dos mil once, la diputada Margarita García García, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó una Iniciativa con Punto de Acuerdo para exhortar al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca, para que ordene al Instituto Estatal de Protección civil, colocar avisos preventivos en las zonas más frecuentes de derrumbes en los tramos carreteros, así como retirar los escombros



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

ocasionados por los deslaves, esto con la finalidad de evitar pérdidas materiales y decesos de personas.

Mediante oficio número LXI/A.L./COM.PERM./2922/2012 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, la iniciativa con punto de acuerdo suscrita por la diputada Margarita García García, correspondiéndole a dicho expediente el número 33.

2.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el cinco de junio del dos mil catorce, la diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Punto de Acuerdo para exhortar al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca, para que se intensifique la difusión en medios masivos de comunicación sobre las medidas preventivas a tomar en casos de sismos y ciclones, durante y posterior a la ocurrencia de estos fenómenos.

Mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./985/2014 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, la iniciativa con punto de acuerdo suscrita por la diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, correspondiéndole a dicho expediente el número 14.

3.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el once de junio



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

del dos mil catorce, los diputados Arsenio Mejía García y Carlos Alberto Ramos Aragón, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una Iniciativa con Punto de Acuerdo para exhortar al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca, para que a través de los titulares de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y del Instituto Estatal de Protección Civil, se instrumenten protocolos de protección ciudadana con motivo del inicio de la temporada de lluvias, y coordinar acciones y mecanismos para atender con prontitud y eficacia cualquier contingencia que pudiera presentar en dicha temporada en la región de la mixteca.

Mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./1002/2014 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, la iniciativa con punto de acuerdo suscrita por los diputados Arsenio Mejía García y Carlos Alberto Ramos Aragón, correspondiéndole el número de expediente 16.

4.- Con fecha siete de abril del dos mil quince, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, en la cual el Presidente de dicha Comisión presentó el proyecto de dictamen, mismo que se puso a discusión de los diputados integrantes de la respectiva comisión, siendo atendidas las observaciones y propuestas de los señores legisladores.

5.- Derivado del análisis sostenido por los legisladores integrantes de la Comisiones Permanente de Protección Ciudadana se llegó a un



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a las iniciativas con Punto de Acuerdo descritas en los numerales 1, 2 y 3 del presente apartado de antecedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer, discutir, y en su caso, aprobar el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, de conformidad con los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Protección Ciudadana tiene facultades para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 44, fracción XXXII, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXXII, 26, 29, 30, 37 fracción XXXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Esta comisión permanente entra al estudio de las propuestas con punto de acuerdo objeto del presente dictamen, y coinciden en que es viable acumular los citados expedientes, en razón de que se tratan de puntos de acuerdo para exhortar al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca, a realizar acciones en materia de protección civil, que tienen intrínseca relación con la próxima



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

temporada de lluvias y ciclones, así como la ocurrencia frecuente de sismos en nuestro Estado.

CUARTO.- La fuerza de la naturaleza se manifiesta a través de fenómenos perturbadores tales como sismos, volcanes, ciclones tropicales, inundaciones, etc., que por la energía con que se desarrollan, el tamaño del área en que influyen y la frecuencia con que ocurren, pueden afectar gravemente los asentamientos humanos. El estado de Oaxaca, se encuentra sujeto a una amplia variedad de fenómenos naturales con alto potencial destructivo, lo cual, combinado con altas concentraciones poblacionales, en las que se tienen elevados grados de vulnerabilidad física y social, propician un gran riesgo de desastre.

La exposición a estos fenómenos, los asentamientos humanos en zonas de peligro, el escaso ordenamiento del territorio, la vulnerabilidad física de la infraestructura expuesta, aunado a la fragilidad social de amplios sectores de la sociedad, provocan pérdidas materiales y humanas así como un alto costo social y económico para el estado.

De acuerdo a datos del otrora Instituto Estatal de Protección Civil, en Oaxaca se presentan 30 de 32 fenómenos perturbadores, siendo el vulcanismo y el lahar (conjunto de piedras volcánicas) los únicos que no se presentan.

Los fenómenos perturbadores, también llamados agentes destructivos, están clasificados de carácter **geológico, hidrometeorológico,**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

químico – tecnológico, sanitario - ecológico y socio – organizativo; mismos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre.

Dentro de los **fenómenos hidrometeorológicos**, se encuentran los huracanes, inundaciones pluviales, tormentas de nieve, granizo, polvo, electricidad, heladas, sequías, ondas gélidas y cálidas, y tornados.

Siendo que de acuerdo a la Comisión Nacional del Agua, **la temporada de lluvias, ciclones y huracanes abarca del 15 de mayo al último día de noviembre de cada año.** Cada año, en dicha temporada, las diferentes regiones del Estado se han visto afectadas en su infraestructura carretera, educativa, vivienda, entre otras, trayendo consecuencias económicas pero lo más grave, el incremento del riesgo de pérdidas de vidas humanas.

Por su parte, los **fenómenos geológicos** tienen como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, erupciones volcánicas, tsunamis, inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos. Siendo que Oaxaca es uno de los estados con más actividad sísmica en el país.

QUINTO.- Con fecha dos de enero del presente año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 667, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

para el Estado de Oaxaca, misma que define a la protección civil¹ como la acción solidaria y participativa que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional **y del Sistema Estatal**, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Mismo ordenamiento concibe a la Gestión Integral de Riesgos², como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción **que involucra a los tres niveles de gobierno** así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión,

¹ Artículo 4 fracción LIV de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

² Artículo 4 fracción XXXIII de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

En ese sentido **la prevención es el medio más eficaz para lograr los objetivos de la protección civil**, ya que es un conjunto de acciones y mecanismos implementados con la finalidad de Identificar los peligros, las vulnerabilidades y los riesgos, eliminarlos o reducirlos y evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, **bienes e infraestructura**, y en el medio ambiente, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

SEXTO.- El Sistema Estatal³ es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen **corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí**, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de los Municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de gestión integral de riesgos, entre la cual está la prevención de riesgos, protección civil, y la recuperación. Así el objetivo general⁴ del Sistema Estatal es proteger a la persona, sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral

³ Artículo 17 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

⁴ Artículo 18 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Por ello, el Sistema Estatal está integrado⁵ por todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como las dependencias federales que tengan injerencia o realicen operaciones dentro del territorio estatal, por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos así como por los representantes de los sectores privado y social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

SÉPTIMO.- Por mandato legal, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca⁶, le corresponde ejecutar las políticas del gobierno del Estado en la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal, apoyando su actuación en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normas aplicables. Dentro de sus atribuciones están la de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal a través de la supervisión y coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada Gestión Integral del Riesgo de Desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo; promover y apoyar la creación de instancias, mecanismos, instrumentos

⁵ Artículo 19 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

⁶ Artículos 34 fracción II, y 35 fracciones V, VIII, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

y procedimientos de carácter técnico, teórico-práctico, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo; Instrumentar y, en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento y de evaluación de daños y necesidades, en coordinación con las dependencias estatales y municipales responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas, haciendo énfasis en que ésta información llegue a las zonas de mayor riesgo del estado y a los sectores de población en situación de vulnerabilidad, entre otros.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Protección Ciudadana de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, acumula los expedientes 33 de la LXI Legislatura; y 14 y 16 de la LXII Legislatura Constitucional, en razón de que se tratan de puntos de acuerdo para exhortar al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca, a realizar acciones en materia de protección civil, que tienen intrínseca relación con la próxima temporada de lluvias y ciclones, así como la ocurrencia frecuente de sismos en nuestro Estado; y toda vez que las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

disposiciones de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, son de orden público, de interés general y de carácter obligatorio; y tienen por objeto, regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la misma, en concordancia con la política nacional. Aunado a ello, la aplicación de la dicha Ley, corresponde a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca, para que a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, se instrumenten protocolos de protección ciudadana con motivo del inicio de la temporada de lluvias, y coordinar acciones y mecanismos para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

atender con prontitud y eficacia cualquier contingencia que pudiera presentarse en dicha temporada en las regiones del Estado; se coloquen avisos preventivos en las zonas más frecuentes de derrumbes en los tramos carreteros, así como se retiren con prontitud los escombros ocasionados por los deslaves; así como se intensifique la difusión en medios masivos de comunicación sobre las medidas preventivas a tomar en casos de sismos, ciclones, durante y posterior a la ocurrencia de estos fenómenos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a siete de abril del dos mil quince.



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Expedientes núm. 14, 16 y 33

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANA

**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON
PRESIDENTE.**

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA.

DIP. FREDY GIL PINEDA GOPAR.

DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ.

DIP. ERICEL GOMEZ NUCAMENDI.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANANA, RELATIVO AL EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, SE INSTRUMENTEN PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA CON MOTIVO DEL INICIO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, Y COORDINAR ACCIONES Y MECANISMOS PARA ATENDER CON PRONTITUD Y EFICACIA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN DICHA TEMPORADA EN LAS REGIONES DEL ESTADO; SE COLOQUEN AVISOS PREVENTIVOS EN LAS ZONAS MÁS FRECUENTES DE DERRUMBES EN LOS TRAMOS CARRETEROS, ASÍ COMO SE RETIREN CON PRONTITUD LOS ESCOMBROS OCASIONADOS POR LOS DESLAVES; ASÍ COMO SE INTENSIFIQUE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A TOMAR EN CASOS DE SISMOS, CICLONES, DURANTE Y POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE ESTOS FENÓMENOS.